



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**No.198-2018-MPJB**

Jorge Basadre, 15.noviembre.2018



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Orden de Servicio del año 2017**

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio siguientes:

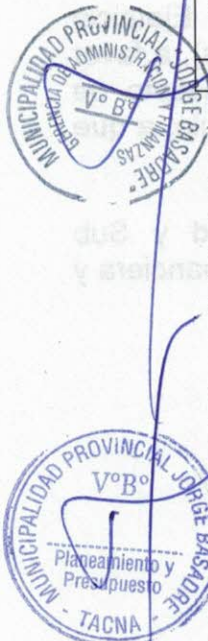
Nº	O/S	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	450	CENTRO DIESEL LABORATORIO C & M E.I.R.L	17-11-2017	Servicio de mantenimiento correctivo de inyectores de vehículo	Administración de Maquinaria y Equipo Pesado	7,000.00
<b>TOTAL S/</b>						<b>7,000.00</b>

A favor del proveedor CENTRO DIESEL LABORATORIO C & M E.I.R.L, por la Servicio de mantenimiento correctivo de inyectores de vehículo, los cuales ascienden a la cantidad total de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), y cuentan con la documentación que acredita la realización del servicio otorgado por el área usuaria y el jefe inmediato en el caso de actividades y oficina de supervisión en el caso de proyectos, los mismos que se adjuntan al presente.

Que, con Informe No. 878-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), detallando en el informe antes citado la afectación presupuestal para cada orden de servicio.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y





Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), a favor del Proveedor CENTRO DIESEL LABORATORIO C & M E.I.R.L, por concepto de culminación del Servicio de mantenimiento correctivo de inyectores de vehículo, a que se refiere la Orden de Servicio N° 00450-2017.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duverly G. Limache Quispe  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS